

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 19 de Noviembre de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO. MES DE NOVIEMBRE DE 1857.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1857.

TOTAL SATISFECHO.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.		Reales cénts.	Reales cénts.
Capítulo 1.º	Dotacion de S. M. la Reina.	2,835,553	
2.º	De S. M. el Rey..	200,000	
3.º	De la Serma. Sra. Princesa de Asturias, Doña María Isabel, heredera directa de la Corona.	204,166	
4.º	De la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y su familia.	166,666	
5.º	Del Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Paula Antonio y su familia.	291,666	
6.º	De S. M. la Reina Madre.	250,000	
			3,945,851

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos Colegisladores.

Senado.

Capítulo 1.º	Personal de las oficinas del Senado.	58,416
2.º	Material de id.	18,583

Congreso de los Diputados.

3.º	Personal de las oficinas del Congreso.	48,400
4.º	Material de id.	49,602
5.º	Gastos extraordinarios.	7,500
		162,501

SECCION TERCERA.—Deuda de Obras públicas.

Capítulo 4.º	Amortizacion de la Deuda no consolidada.	1,500,000
5.º	Acciones de carreteras.	1,035,700
Deuda del Tesoro público.		
7.º	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público.	5,121,006.25
8.º	Id. y amortizacion de billetes de la Deuda del material.	666,600
9.º	Deuda atrasada del personal del Tesoro.	1,000,000
10.º	Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.	292,052.57
		7,615,358.60

SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.

Obligaciones corrientes.	779,902.68
--------------------------	------------

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Obligaciones corrientes.	12,507,811
--------------------------	------------

SECCION SESTA.—Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 1.º	Personal del clero secular.	9,107,582
2.º	Material de id.	5,392,001
3.º	Personal de religiosas en clausura.	815,000
4.º	Material de id.	520,900
5.º	Personal de Tribunales y Oficinas.	58,250
6.º	Material de id.	15,000
7.º	Cargas de Justicia.	40,786
9.º	Congregaciones religiosas.	16,285
		15,761,802
11.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.	536,926.22

SECCION SÉTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Capítulo 1.º	Personal de la Presidencia.	4,166.54
2.º	Material de id.	40,000
3.º	Personal de las Comisiones de Estadística.	859,806
4.º	Material de id.	76,192
		950,164.54

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	96,541
2.º	Material de id.	20,000
3.º	Personal del cuerpo diplomático y consular.	585,628
4.º	Material de id.	114,537
5.º	Personal del Oficio mayor del parte, Correos de Gabinete y sus viajes.	34,245
6.º	Material de id.	500
7.º	Personal del Supremo Tribunal de la Rota.	52,541
8.º	Material de id.	2,500

9.º Gastos eventuales, imprevistos y correspondencia extranjera.	171,667	4.075,957
10. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	"	7,778.35

Dirección de Ultramar.

Capítulo 1.º Personal de la Dirección general de Ultramar.	50,814	
2.º Material de id.	7,500	
4.º Personal del Archivo general de Indias.	5,872	
5.º Material de id.	666	
6.º Gastos diversos ordinarios.	28,532	91,184

SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 1.º Personal de la Administración central.	85,533	
2.º Material de id.	20,000	
3.º Personal del Supremo Tribunal de Justicia.	120,121	
4.º Material de id.	5,058	
5.º Personal de Audiencias.	624,945	
6.º Material de id.	56,867	
7.º Personal de Juzgados de primera instancia.	1.059,577	
8.º Material de id.	81,951	
9.º Gastos diversos de justicia é imprevistos.	5,515.50	2.059,165.50

SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo 1.º Personal de la Administración central.	290,000	
2.º Material de id.	52,250	
3.º Personal del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y de los Juzgados.	196,000	
4.º Material de id.	4,600	
5.º Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones.	745,000	
6.º Id. del cuerpo de Estado Mayor, secciones y archivos.	175,700	
7.º Id. de los de id. del ejército y reserva.	12.295,000	
8.º Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.	555,000	
9.º Material de id.	65,800	
10. Personal del cuerpo administrativo del ejército.	504,450	
11. Material de id.	51,800	
12. Personal de colegios, escuelas y academias militares.	245,000	
13. Material de Museos militares.	9,000	
14. Personal de Jefes y Oficiales en comisión.	465,800	
15. Idem de inválidos y compañías sueltas.	412,500	
16. Material del establecimiento de Atocha.	1,000	
18. Idem de subsistencias militares.	3.112,000	
19. Idem de utensilios.	651,000	
20. Idem de vestuarios y equipos.	1.286,000	
21. Idem de remonta y montura.	571,500	
22. Personal de hospitales.	244,000	
23. Material de id.	455,500	
24. Idem de transportes, postas y correos.	57,550	
25. Comisiones extraordinarias del servicio.	606,300	
26. Personal del material del ejército.	188,500	
27. Material de id.	1.492,700	
28. Clases pasivas.	849,500	
29. Presidios.	52,520	
30. Gastos diversos.	5,467	
31. Pensiones de San Hermenegildo.	102,000	
32. Personal de la Inspección general de la Guardia civil.	19,469	
33. Material de id.	2,900	
34. Personal de Planas mayores y tercios.	3.108,600	
35. Material de provision de piensos.	414,800	
36. Idem de utensilios.	64,700	

37. Gastos de formación de la carta general de España y continuación de la historia orgánica de infantería y caballería.	57,500	28.059,006
--	--------	------------

SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 1.º Personal de la Administración central.	86,000	
2.º Material de id.	24,000	
3.º Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el Administrativo.	1.056,790	
4.º Material de id.	450,762	
5.º Personal de las oficinas de los Departamentos.	58,751	
6.º Material de id. de Sanidad.	16,052	
7.º Personal de tercios navales.	508,616	
8.º Material de id.	31,744	
9.º Personal de arsenales.	1.267,455	
10. Material de id.	5,553,279	
11. Personal de buques armados.	802,677	
12. Material de id.	562,154	
13. Personal de establecimientos científicos.	156,845	
14. Material de id.	2,000	
15. Personal de correos marítimos.	591,265	
16. Material de id.	616,141	
17. Personal de Juzgados.	50,925	
18. Material de gastos diversos.	20,556	
19. Personal de hospitalidades.	285	
20. Material de id.	25,886	
22. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.		9.509,959
Adicional. Construcción de tres goletas de hélice para Filipinas.		108,600

SECCION DUODECIMA.—Ministerio de la Gobernación.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio.	189,600	
2.º Material de id.	43,553	
3.º Personal del Supremo Tribunal Contencioso-administrativo.	191,250	
4.º Material de id.	56,000	
5.º Personal de Gobiernos de provincia.	452,100	
6.º Material de id.	150,879	
7.º Personal de vigilancia pública.	526,753	
8.º Material de id.	67,860	
11. Idem de la Guardia civil.	166,670	
12. Personal de Beneficencia.	6,125	
14. Personal de policía sanitaria.	75,956	
16. Personal de establecimientos penales.	118,470	
17. Material de id.	480,454	
18. Personal de telégrafos.	525,000	
19. Material de id.	176,000	
20. Personal de establecimientos artísticos.	27,292	
21. Material de id.	15,920	
22. Personal de la Fiscalía de Imprenta.	6,667	
Adicional. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.		5.036,509
		100,554

(Se continuará.)

RECTIFICACION.

En el repartimiento de presos pobres, inserto en el *Boletín* de 10 del actual, núm. 175, se dijo por una equivocación involuntaria, que correspondía al corriente año; entiéndase, que lo es para el próximo venidero de 1858.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Debiendo procederse á la formacion de la matrícula Industrial y de Comercio de esta Capital para el año próximo de 1858, se cita por el presente á todos los individuos sujetos al pago de la contribucion de Subsidio, que ejercen las profesiones ó industrias que á continuacion se espresan, para que en los dias y horas que tambien se señalan, se sirvan concurrir á esta Administracion, con el objeto de proceder á la designacion de las cuotas que les correspondan, con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

DIAS.	HORAS.	PROFESIONES Ó INDUSTRIAS.
Dia 24 de Noviembre 1857.	De 10 á 10 ¼...	Fondistas.
	De 10 ¼ á 10 ½.	Maestros de coches.
	De 10 ½ á 11..	Mercaderes de drogas.
	De 11 á 11 ¼..	Pastelerias finas.
	De 11 ¼ á 11 ½.	Ahnacenes de muebles de lujo.
	De 11 ½ á 12..	Almacenistas de papel.
	De 12 á 12 ¼..	Mercaderes de relojes.
	De 12 ¼ á 12 ½.	Botillerias.
	De 12 ½ á 1..	Tiendas de guantes.
	De 1 á 1 ¼.....	Tiendas de paraguas y sombrillas.
Dia 25 de id..	De 1 ¼ á 2.....	Agentes para activar espedientes en las oficinas.
	A las 10.....	Bronceistas.
	De 10 á 10 ¼..	Cordoneros y galoneros con tienda.
	De 10 ¼ á 10 ½.	Engastadores y esmaltadores.
	De 10 ½ á 11..	Establecimientos de litografia.
	De 11 á 11 ¼..	Establecimientos particulares de ensenanza.
	De 11 ¼ á 11 ½.	Lapidarios y marmolistas.
	De 11 ½ á 12..	Maestros de obras de albanileria.
	De 12 á 12 ¼..	Relojeros y componedores de relojes.
	De 12 ¼ á 12 ½.	Alojerias, chuferias y horchaterias.
Dia 26 de id..	De 12 ½ á 1..	Revoadores y soladores.
	De 1 á 1 ¼.....	Tiendas de bollos y otras pastas.
	De 1 ¼ á 1 ½.	Boteros de corambres.
	De 1 ½ á 2.....	Fuelleros.
	De 2 á 2 ¼.....	Caldereros.
	De 2 ¼ á 2 ½.	Bordadores.
	De 2 ½ á 3.....	Silleros de madera fina.
	De 10 á 10 ¼..	Corraleros.
	De 10 ¼ á 10 ½.	Encuadernadores de libros.
	De 10 ½ á 11..	Hormeros.
Dia 26 de id..	De 11 á 11 ¼..	Polvoristas.
	De 11 ¼ á 11 ½.	Tiendas de paja, cebada y otras semillas.
	De 11 ½ á 12..	Modistas sin almacen ó tiendas.

DIAS.	HORAS.	PROFESIONES Ó INDUSTRIAS.
Dia 26 de Noviembre 1857.	De 12 á 12 ¼...	Tiendas de peines.
	De 12 ¼ á 12 ½.	Tintoreros.
	De 12 ½ á 1..	Toncleros y cuberos.
	De 1 á 1 ¼.....	Casas de leche de vacas y burras.
	De 1 ¼ á 1 ½.	Bañoleras.
	De 1 ½ á 2.....	Cesteros.
	De 2 á 2 ¼.....	Componedores de abanicos, paraguas y sombrillas.
	De 10 á 10 ¼..	Estereros y sogueros.
	De 10 ¼ á 10 ½.	Espendedoros de sanguijuelas.
	De 10 ½ á 11..	Puestos de aguardientes y liciores.
Dia 27 de id..	De 11 á 11 ¼..	Puestos de huevos.
	De 11 ¼ á 11 ½.	Puestos de libros viejos.
	De 11 ½ á 12..	Vaciadores de nabajas.
	De 12 á 12 ¼..	Comisionados para la compra de granos.
	De 12 ¼ á 12 ½.	Agrimensores.
	De 12 ½ á 1..	Casas de baños.
	De 1 á 1 ¼.....	Juegos de pelota.
	De 1 ¼ á 1 ½.	Especuladores en vino.
	De 1 ½ á 2.....	Tratantes en carbon.
	De 10 á 10 ¼..	Dueños ó arrendatarios de pozos de nieve.
Dia 28 de id..	De 10 ¼ á 10 ½.	Establecimientos de tintes y blanqueos.
	De 10 ½ á 11..	Talleres de construccion de camisas de acero.
	De 11 á 11 ¼..	Fábricas de fósforos.
	De 11 ¼ á 11 ½.	Fábricas de pastas finas.
	De 11 ½ á 12..	Fábricas de almidon.
	De 12 á 12 ¼..	Fábricas de paraguas y sombrillas.
	De 12 ¼ á 12 ½.	Fábricas de botones de pastas.
	De 12 ½ á 1..	Fábricas de velas de sebo.
	De 1 á 1 ¼.....	Corredores de comercio.

Valladolid 17 de Noviembre de 1857.—Cayetano de Acuña.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Autorizada esta Dependencia para adquirir los libros é impresiones indispensables para el servicio de la Administracion de consumos, ha señalado para la subasta el dia 30 del corriente de doce á doce y media de su mañana, cuyo acto tendrá efecto en el local que ocupa esta oficina, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El remate se celebrará en el local de la Administracion ante los Sres. Administrador, Oficial primero Interventor, y Escribano del Juzgado de Hacienda, el dia y hora que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia.

2.ª Las posturas se harán á la baja por pliegos cerrados en un todo conforme al modelo que se insertará al final del anuncio, no admitiéndose oferta que exceda de 4.101 rs. en que se han presupuestado unos y otras.

3.ª Los libros é impresiones estrictamente arreglados á los modelos unidos al presupuesto, se entregarán en esta Administracion á los cinco dias de comunicarse al rematante la

aprobacion del contrato por la Direccion general del ramo.

4.ª Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego carta de pago espresiva de haber entregado en la Caja de Depósitos de la provincia reales vellon 500, que serán devueltos en el acto á aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas. La que corresponda al rematante permanecerá depositada por via de fianza hasta que los objetos subastados se hallen en poder de la Administracion.

5.ª Se señala media hora desde las doce á las doce y media de la mañana del dia del remate para la presentacion de los pliegos. Si al verificar su apertura, resultare empate, se abrirá en el acto y por término de diez minutos, una licitacion verbal entre los que hiciesen iguales proposiciones adjudicándose al mas ventajoso postor.

6.ª Serán de cuenta del rematante, además de los gastos del espediente, los de la conduccion á esta Dependencia de los libros é impresiones, objeto del contrato y los del reconocimiento si es necesario para conocer, si unas y otras se hallan en el papel, y con las condiciones que detalla el presupuesto.

7.ª El precio del remate será satisfecho tan luego como la Direccion general del Tesoro consigne su importe en la distribucion mensual de fondos.

8.ª Los menores y personas inhabilitados para comparecer en juicio, no pueden interesarse en este contrato.

9.ª El rematante en caso de faltar á las bases estipuladas será compelido á su cumplimiento por la via de apremio administrativa, sometiéndose en un todo al Juzgado de Hacienda. Valladolid 5 de Noviembre de 1857.—Cayetano de Acuña.

Modelo del pliego de proposicion.

D. N., vecino de, y que reúne cuantas condiciones exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta del Gobierno*, núm., fecha, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm., fecha, y de los demas requisitos que se exigen para suministrar á la Administracion de Hacienda pública de esta provincia los libros é impresiones que detalladamente se espresan en el presupuesto al efecto formado,

se compromete á proporcionar unos y otras, con sujecion al pliego de condiciones y en el término prefijado, por la cantidad de (en letra.)

Fecha y firma del interesado.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El dia 28 de Diciembre próximo, de doce á doce y media de su mañana, se celebrará en el local que ocupa esta Dependencia la subasta de las obras que han de ejecutarse en la muralla y casetas destinadas á la vigilancia de la visita de consumos de esta Capital, con entera sujecion á las condiciones siguientes:

1.ª El remate se celebrará en el local que ocupa la Administracion ante los Sres. Administrador, oficial primero Interventor y Escribano del Juzgado especial de Hacienda, el dia y hora que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia.

2.ª Las posturas se harán á la baja por pliegos cerrados arreglados al modelo que se insertará al final del anun-

cio, no admitiéndose ninguna que exceda de 7,996 rs. en que se han presupuestado dichas obras.

5.^a Para ser licitador además de presentar fiador abonado á satisfacción del Presidente de la subasta, se acompañará con el pliego un documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la provincia la cantidad de 600 rs., que serán devueltos en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas. La que corresponde al rematante permanecerá depositada por vía de fianza hasta que las obras se hallen concluidas y aprobadas.

4.^a Es obligación del postor concurrir aquellas en el término de treinta días, á contar desde que se le notifique la aprobación del remate por la superioridad.

5.^a Se señalará media hora desde las doce á las doce y media de la mañana del día del remate para la presentación de los pliegos. Si al verificar su apertura hubiese empate, se abrirá en el acto y por término de diez minutos una licitación verbal entre los que resultasen con proposiciones iguales, adjudicándose el remate al mas ventajoso postor.

6.^a Serán de cuenta del rematante además de los gastos del expediente, los honorarios devengados por el maestro que ha formado el presupuesto; y los que devenguen por el atestado y reconocimiento de las obras para justificar que su ejecución se halla en perfecta consonancia con aquel.

7.^a El precio del remate será satisfecho tan luego como la Direccion general del Tesoro consigne su importe en la distribucion mensual de fondos.

8.^a Los menores y personas inhabilitadas por la Ley para comparecer en juicio, no pueden interesarse en este contrato.

9.^a El rematante en el caso de faltar á las bases estipuladas, será compelido á su cumplimiento por la vía de apremio y procedimientos administrativos, sometiéndose en todo al Juzgado de Hacienda con reclusion de cualquiera otro. Valladolid 17 de Noviembre de 1857.—Cayetano de Acuña.

Modelo del pliego de proposicion.

El que suscribe vecino de, y que reúne los requisitos necesarios para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta del Gobierno*, núm. . . . , fecha , y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. . . . , fecha , se compromete á ejecutar las obras á que aquellos se refieren con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones, por la cantidad de reales vellon (en letra.)

Fecha y firma del interesado.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

El Domingo 29 del corriente mes desde las once de su mañana, se ce-

lebrarán en subasta los arriendos siguientes:

Las cinco casetas de la plaza de la Red, donde se vende el pescado fresco.

La caseta nueva inmediata al Repeso.

Los lavaderos públicos.

Los referidos remates tendrán lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento. Valladolid 17 de Noviembre de 1857.—El presidente, Antonio Florencio de Bildósola.—Simon Gerrero, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Muriel.

Prévia autorizacion se procede al arriendo de los ramos de consumos para todo el año próximo de 1858, bajo los siguientes tipos.

Con la esclusiva en venta. Rs. vn.

Carnes de ebra, evaluado el derecho en	900
Vino y vinagre, id. en	2,520
Aguardiente, id. en	480

Con libre venta.

Tocinos frescos y salados en	500
Aceite de oliva en	750
Jabon en	150

TOTAL 5,300

Cuyos remates están señalados para los Domingos 22 y 29 del corriente de diez á doce de sus mañanas en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Muriel 12 de Noviembre de 1857.—El Presidente del Ayuntamiento, Elias Cendon.—Por su mandado, Manuel Rodriguez Castro, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Vega de Ruiponce.

Esta corporacion que presido, asociada á un doble número de mayores contribuyentes, han acordado se subasten los ramos de consumos de este pueblo y su agregado Oteruelo, para el próximo año de 1858, con la esclusiva en la venta al por menor, bajo los tipos señalados por la Administracion y que están consignados en el expediente de su razon. Sus remates tendrán efecto el 21 y 28 del corriente respectivamente, en la Casa Consistorial de este pueblo y hora de las once de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Vega de Ruiponce 10 de Noviembre de 1857.—El Alcalde Presidente, Mariano Moncada.

Alcaldia Constitucional de Santervás de Campos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, asociado de un doble número de mayores contribuyentes, se sacan á arrendar en pública subasta los ramos de consumos por todo el año de 1858,

con la facultad de la esclusiva, bajo los tipos y condiciones consignadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Los remates tendrán efecto el 29 del corriente y 6 de Diciembre próximo á las once de sus mañanas, en la plaza pública segun costumbre. Santervás de Campos 12 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Isidoro Martinez Villarroel.

Alcaldia Constitucional de Géria.

El Ayuntamiento Constitucional de este pueblo que tengo el honor de presidir, ha acordado el arriendo de los pastos de yerbas muertas ó de invierno del prado de este comun de vecinos, para ganado lanar, solo para el mes de Enero del año próximo de 1858: (teniendo lugar su primer remate en la Casa Consistorial de doce á una de su mañana el día 22 del actual, y el segundo y perentorio el 29, en el mismo sitio y hora. Géria 12 de Noviembre de 1857.—El Presidente, Donato Ortega.

Ayuntamiento Constitucional de Villabañez.

En la cantidad de 2,655 rs. se ha presupuestado el coste de hacer una zanja de 2,128 varas cúbicas para traer un manantial al arca principal de la Fuente de Suso, y el Ayuntamiento que presido la saca á subasta pública, habiendo señalado para su único remate el día 15 de Diciembre próximo á las diez de la mañana y sitio de la Casa Consistorial de esta villa. Las condiciones facultativas y económicas resultan en el expediente que esta en la Secretaría para que se enteren los licitadores. Villabañez 11 de Noviembre de 1857.—El Presidente, Mariano del Castillo.—Sérgio Gonzalez, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Villaesper.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este pueblo por renuncia del que la obtenia, y cuya dotacion es de 600 rs. anuales pagados por trimestres, de fondos municipales, y 50 rs. mas por la formacion de amillaramientos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde el día de la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia. Villaesper 15 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Martin Gutierrez.

Compañía del Canal de Castilla.—Direccion Local.

La compañía del Canal de Castilla ha dispuesto se saque á pública subasta el arriendo del Barco de pasaje establecido por el Canal entre esta Ciudad y la de Palencia, mediante á

que el actual contrato vence el día 20 de Enero próximo venidero.

En su virtud se anuncia el remate para el día 22 del presente mes, y hora de las 11 de su mañana el cual se celebrará en la casa de las oficinas de la Direccion Local en esta Ciudad, frente de San Benito, en donde se hallan de manifiesto las condiciones. Valladolid 15 de Noviembre de 1857.—El Director Local, Valentin Llanos.

Para el 1.^o de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, se sacará á público remate una corta de cinco mil pinos del bosque de Villalobon, distrito municipal de la villa de Roa, propiedad del Excmo. Sr. Conde de Cervellon y de Siruela.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, con el objeto de que, los que quieran interesarse en la subasta, puedan verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa del Administrador de S. E., Don Bernardo de Olavarria.

En la dehesa de Valdelocajos, junto á Sahagun, se admiten por media temporada, ó sea los meses de Diciembre, Enero y Febrero, hasta mil quinientas cabezas de ganado lanar, á 4 reales; y si desean sus dueños continuar toda la temporada un real mas por cada uno de los meses sucesivos de Marzo y Abril. Su dueño residente en Castrocho de Campos, ó la persona en cargada de ello en dicha dehesa, dará razon, con mas por menores al que lo desee.

Con la competente autorizacion judicial y á voluntad de sus dueños, se venden en pública licitacion 46 anegadas, 5 cuarterones, 52 brazas y 7 palmos de tierra, en la que se halla incluida una casa-alqueria, sitas en Valencia del Cid y su Vega, distrito de la calle de San Vicente; cuyas fincas están en el día en usufructo vitaliciamente. El remate tendrá efecto en esta Ciudad en la Escribania numeraria de D. Gregorio Nacionceno Muñiz, y en la de Valencia en la de D. Francisco Ponce, el día 22 de Noviembre próximo y hora de las doce á las dos de su tarde: las personas que quieran interesarse en su adquisicion, pueden acudir á cualquiera de las citadas Escribanias, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y documentos que acreditan la pertenencia de las fincas.

CUADRO SINOPTICO DE SERVICIOS PERIODICOS DE LOS

ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS, con expresion de las diferentes atribuciones que les corresponden con arreglo á la ley orgánica y otras especiales.

Prontuario utilisimo, en el que por orden cronológico de meses y dias, se designan clara y metódicamente las obligaciones municipales de todo el año. Aprobado y autorizado el gasto por Real orden. Por M. P. Q.

Se vende á 10 rs. en la Imprenta de este *Boletín oficial*.

VALLADOLID: IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA. plazuela de las Angustias, núm. 3.